

Referencia:	2020/00024130L
Asunto:	SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES

CONTRATO DE SERVICIO PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES.

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Silvia Aragay Cabanillas, con DNI nº 46133791T, en nombre y representación de la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL DE ESPAÑA con CIF W0072130H, cuyo poder notarial ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 09.11.2021.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante decreto del Presidente número CAB/2021/4592 de fecha 01.09.2021 se aprobó el expediente de contratación denominado "Servicio de seguro de accidentes colectivo para el personal del Cabildo de Fuerteventura, Organismos Autónomos y Entes dependientes", se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

II. Adjudicación del contrato

Mediante decreto número CAB/2021/7371 de fecha 10.12.2021 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

"PRIMERO.- Adjudicar a la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W- 0072130-H, el contrato de seguro de una póliza de seguro de accidentes colectivo para el personal del Cabildo de Fuerteventura, Organismos autónomos y Entes dependientes, mediante procedimiento abierto, por una prima total anual de 24.469,55€, exento de IGIC.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W-0072130-H, el gasto del contrato por importe de 24.469,55€, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria con número de referencia 22021001338 y número de operación 220210026463.

TERCERO.- Requerir a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W-0072130-H, para que, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

CUARTO.- Designar a Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Generales, responsable del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W 0072130H, se compromete a ejecutar el contrato denominado “Servicio de seguro de accidentes colectivo para el personal del Cabildo de Fuerteventura, Organismos Autónomos y Entes dependientes”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a una prima total anual de veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (24.469,55€), exento de IGIC.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

INCREMENTO DE LOS CAPITALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS	INCREMENTO
Fallecimiento por accidente:50.500,00€/asegurado	Se incrementa en 27.500€ adicionales (capital = 78.000€)
Gran invalidez por accidente: 50.500,00€/asegurado	Se incrementa en 27.500€ adicionales (capital = 78.000€)
Incapacidad Permanente Absoluta por accidente: 50.500,00€/asegurado	Se incrementa en 27.500€ adicionales (capital = 78.000€)
Incapacidad Permanente Total por accidente: 50.500,00€/asegurado	Se incrementa en 27.500€ adicionales (capital = 78.000€)
Incapacidad Permanente Parcial de baremo por accidente: hasta 50.500,00€/asegurado	Se incrementa en 27.500€ adicionales (capital = 78.000€)

- **Inclusión de garantías adicionales:**

- Indemnización de un capital adicional de 3.000 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente: Sí

- Indemnización adicional de 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para dar cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado: Sí

- Indemnización de un capital adicional 1.500 € en caso de Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez para cubrir los gastos de adaptación del vehículo: Sí

- Inclusión de un capital de 1.500,00 euros para garantizar la Asistencia Sanitaria en caso de accidente: Sí

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución será de UN (1) año desde la firma del contrato, con posibilidad de prórrogas por periodos de un año hasta un máximo de tres prórrogas.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÈPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.